

**DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166
DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE
1970**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY
4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970**

Ley N.º 10817

TABLA DE CONTENIDO

DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY 4573, CÓDIGO
PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

BUFETE

DE

COSTA RICA



DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

N° 10817

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY 4573, CÓDIGO
PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 158 a La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025, páginas 29 a 30 del PDF del Alcance; 2 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Derogatoria

Deróguense los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

Rige a partir de su publicación.



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10817

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 158 a La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2025

Páginas 29 a 30 del PDF oficial (2 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY 4573,
CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10817

EXPEDIENTE N.º 24.418

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10817

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY 4573,
CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970**

ARTÍCULO ÚNICO- Derogatoria

Deróguense los artículos 163, 164, 165 y 166 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre
del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora a
Presidenta a.i

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Primera Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes
de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Rudolf Lücke
Bolaños.—1 vez.—(L10817 - IN202501018837).